



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional N° 150-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria – Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Segundo **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **oralmente** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: "(...) al Pleno de Consejo Regional para su intervención del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República a todas las obras ejecutadas en el Gobierno Regional desde la gestión del año 2015 al 2018";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2019-GRA/CR, de fecha 10 de enero del 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO**: "SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **EMITIR** al Consejo Regional de Ancash, un Informe detallado y documentado sobre el estado situacional de todas las Obras de la Región Ancash, por Provincias, precisando Obras Ejecutadas, en Ejecución, Paralizadas, en Arbitraje, Judicializadas, Liquidadas, no Recepcionadas; en el Plazo de Treinta (30) días calendarios". La citada Norma Regional se **NOTIFICÓ** en su debida oportunidad; conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Las solicitudes formuladas por los Consejeros Regionales ante cualquiera de los órganos del Ejecutivo Regional de Ancash, deben ser entregados la información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en el plazo de Ley;

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala. "(...) El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional" asimismo se encuentra estipulado en los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa; en ese contexto, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido Verbal del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien fundamenta su Pedido Verbal ante el Pleno de Consejo Regional, asimismo pone como ejemplo que en su Provincia de Carhuaz ha sido estafado en una Obra ubicada en la Comunidad de Justicia y Libertad de Pariacaca – Carhuaz, un Canal con una inversión de un millón ochocientos mil soles pero a la fecha no funciona, la Carretera del Asfaltado Marcara Chancos Vicos se encuentra en un estado calamitoso, por lo que la población está indignado y otras Obras en la Provincia de Carhuaz, por lo tanto las instituciones antes señaladas deberían de investigar conforme a sus atribuciones y en esa misma línea a todas las Obras deben ser intervenidos a Nivel de las Veinte (20) Provincias de Ancash; al respecto se genera una serie de deliberaciones y sugerencias por parte de los Miembros de Pleno de Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido Verbal, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDA:

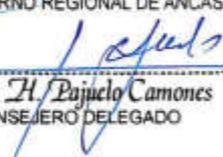
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, **EMITA** un Informe Situacional de todas las Obras de la Región Ancash, precisando: Obras Entregadas Abandonadas, Paralizadas, Judicializadas y en Arbitraje, desde el año 2015 al año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO